



## INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

### Procedimiento

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

### Proceso

### Protección e Intervención del Patrimonio

Vigencia: 30 de Diciembre de 2022

Versión: 04



# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

## 1. OBJETIVO

Evaluar interdisciplinariamente las solicitudes de aprobación de anteproyectos para intervenir Bienes Inmuebles de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, con el fin de proteger, salvaguardar, recuperar y conservar, los valores patrimoniales verificando que la intervención no los afecte.

## 2. ALCANCE

El procedimiento aplica para Bienes de Interés Cultural o aquellos que colinden con Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, inicia con la orientación al ciudadano, la verificación de la documentación, la radicación en debida y legal forma del anteproyecto, análisis, toma de decisión y finaliza con la expedición resolución y archivo de los documentos en el expediente correspondiente.



El procedimiento se realiza en el marco del régimen de autorizaciones en componentes de la estructura integradora de patrimonios de acuerdo a la competencia del IDPC, así:

**Para el Centro Histórico de Bogotá y su zona de influencia:** Por las entidades competentes, entre ellas el Instituto Distrital de patrimonio cultural, conforme a lo dispuesto en la Resolución 0088 de 2021 “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional” del Ministerio de Cultura, o la norma que la modifique o sustituya.

**Para Bienes de Interés Cultural que cuenten con Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP aprobado (nacional o distrital):** Por las autoridades competentes conforme a lo definido en el respectivo PEMP: Ministerio de Cultura para BIC del ámbito Nacional o Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para BIC del ámbito distrital, según corresponda.

**Para Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes:** Por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, previo a su licenciamiento respectivo, cuando aplique.

**Para los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico que cuenten con declaratoria de interés cultural del ámbito nacional y a su vez con declaratoria del ámbito distrital,** solo se requerirá la autorización de la intervención conforme a las normas vigentes, por parte del Ministerio de Cultura, previo a su licenciamiento respectivo, y siempre que no haya delegaciones o asignaciones de competencia en la materia a favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

## 3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Instrumentos de planificación territorial	Es el conjunto de instrumentos por los cuales se llevará a cabo las políticas de aprovechamiento y protección del uso del suelo del territorio Distrital, ya

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

	<p>sea urbano o rural. Estos instrumentos tendrán competencia solo en el área geográfica que les corresponde y en las materias que le son propias. De estos vale la pena referirnos a:</p> <p>PEMP: Plan Especial de Manejo y Protección.          POT: Plan de Ordenamiento Territorial          PI: Plan de Implantación          PRM: Plan de Regularización y Manejo          PP: Plan Parcial</p>
<p><b>Estructura Integradora de Patrimonios</b></p>	<p>De acuerdo con el Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022-2035”, la Estructura Integradora de Patrimonios está compuesta por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El patrimonio cultural material, constituido por “aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital”, los cuales se clasifican en:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Bienes de interés Cultural del Grupo Urbano:</li> <li>b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: i. Del ámbito nacional; ii. Del ámbito distrital.</li> <li>c. Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería.                 <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas.</li> <li>b. Caminos Históricos.</li> </ol> </li> </ol> </li> <li>2. Los elementos del patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades.</li> <li>3. El patrimonio natural.</li> <li>4. El patrimonio arqueológico: integrado por todos aquellos bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico y sus contextos así: i. Bienes muebles de carácter arqueológico; ii. Bienes inmuebles de carácter arqueológico; y iii. Contexto arqueológico.</li> <li>5. El patrimonio paleontológico.</li> </ol> <p>En relación con el IDPC, el Artículo 82 del decreto indica que cualquier intervención que se pretenda realizar en componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios deberá ser autorizada por el instituto: para el Centro Histórico de Bogotá y su zona de influencia (numeral 2); para Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que cuenten con Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP aprobado (numeral 3); para Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes (numeral 5).</p>

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

	<p>El Parágrafo 1 del mismo artículo aclara: “para los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico que cuenten con declaratoria de interés cultural del ámbito nacional y a su vez con declaratoria del ámbito distrital, solo se requerirá la autorización de la intervención con-forme a las normas vigentes, por parte del Ministerio de Cultura, previo a su licenciamiento respectivo, y siempre que no haya delegaciones o asignaciones de competencia en la materia a favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.</p>
<p><b>Solicitud de Autorización de Anteproyectos de intervención en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital</b></p>	<p>Es el trámite de Estudio y evaluación para la aprobación o negación a la intervención de inmuebles de interés cultural del ámbito distrital con declaratoria y niveles de intervención N1, N2, N3, N4, también, inmuebles colindantes a estos e inmuebles localizados en Sectores de Interés y en Áreas de Protección, con el fin de salvaguardar el patrimonio.</p> <p>Toda propuesta de intervención sobre un inmueble de interés cultural del ámbito distrital con declaratoria y niveles de intervención 1, 2, 3 o 4, o sobre un predio colindante, o sobre un inmueble localizado en un Sector de Interés Urbanístico o en un Área de Protección debe contar con la autorización del IDPC por cuanto es la entidad encargada misionalmente de proteger, salvaguardar, recuperar y conservar el patrimonio cultural de Bogotá y de verificar el cumplimiento de las normas patrimoniales, técnicas y urbanísticas pertinentes, como requisito previo a las solicitudes de licencias de construcción o urbanísticas.</p> <p>En zona de influencia y área afectada del PEMP- CH, el IDPC estudia y evalúa los niveles 2,3 y 4. ( Los N1 del centro histórico son del Orden Nacional y por tanto van al ministerio de cultura)</p> <p>Fuera del área afectada estudia y evalúa proyectos en BIC en los niveles de intervención N1, N2, N3, N4.</p> <p>Adicionalmente este instituto es competente para revisar los predios colindantes con niveles de intervención, los Sectores de Interés urbanístico y las áreas de la protección del entorno patrimonial de los inmuebles N1 del orden Distrital.</p> <p>Este trámite es obligatorio para la intervención de cualquier inmueble o predio que se encuentre en alguna de las anteriores situaciones. El proceso no tiene costo para quien lo solicita y su duración es de 65 días hábiles o menos.</p>
<p><b>Niveles de intervención</b></p>	<p>Los niveles de intervención se refieren a los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación (Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nivel 1:</b> inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación integral por su excepcional significación cultural o espacios públicos localizados dentro de los sectores urbanos a los que debe garantizarse la preservación del trazado, perfiles, alturas, parques, plazas, monumentos allí presentes y usos relacionados con manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.</li> </ul>

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nivel 2:</b> inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación tipológica ubicados en el área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial, ornamentación, fachadas, técnica constructiva, entre otros, que deben ser conservadas.</li> <li>• <b>Nivel 3:</b> inmuebles de interés cultural del ámbito distrital de categoría conservación contextual ubicados en el área afectada o zona de influencia de un BIC de un grupo urbano o arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan con características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad del paisaje al que pertenece.</li> <li>• <b>Nivel 4:</b> inmuebles sin valores estéticos particulares y lotes sin edificar al interior de los Sectores de Interés Urbanístico cuyo tratamiento busca consolidar las calidades que brindan unidad a su entorno y mantener o recuperar las características particulares del contexto de un BIC específico en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, materiales, uso y edificabilidad, entre otros.</li> </ul> <p>Dicha aprobación se solicita por medio de la presentación de un anteproyecto.</p>
<p><b>Bien de Interés Cultural (BIC)</b></p>	<p>“Se consideran como Bienes de interés cultural de los ámbitos, nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones (...) [que] hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados al plan de ordenamiento territorial”.</p> <p>(Ley 1185 de 2008)</p>
<p><b>Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico</b></p>	<p>Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:</p> <p>i. <b>Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.</b> Son aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la Ley.</p> <p>ii. <b>Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.</b> Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integridad.</p> <p>c. <b>Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería.</b> Son las obras de ingeniería dotadas de características y rasgos distintivos, representativas del</p>

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

	<p>desarrollo de la infraestructura en el Distrito capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del Grupo de Ingeniería, incluye el contexto inmediato que garantice su preservación.</p> <p>Corresponden a infraestructuras como camellones, puentes, túneles, acueductos, carrileras de tren, viaductos entre otros.</p> <p><b>d. Bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas.</b> Son los monumentos conmemorativos, obras de arte y elementos de mobiliario y/o utilitarios, con declaratoria como BIC del ámbito nacional o distrital que se encuentran localizados en el espacio público, en áreas privadas afectas al uso público o en áreas privadas del Distrito Capital. Los mismos hacen parte del legado cultural por ser referentes de la memoria colectiva y pueden ser removidos de su lugar sin su afectación material esencial</p> <p><b>e. Caminos Históricos.</b> Corresponden a senderos peatonales, caminos reales, caminos de herradura localizados en el Distrito Capital, a los cuales les sea reconocido su carácter patrimonial a través de su declaratoria durante la vigencia del presente Plan. Los caminos históricos que se encuentren localizados en el suelo rural son considerados suelos de protección</p> <p>Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022-2035. Art. 80</p>
<p><b>Predios colindantes con inmuebles de interés cultural</b></p>	<p>Un predio colindante con un Bien de Interés Cultural es aquel que comparte un lindero común lateral con éste. (Artículo 18 del decreto 560 de 2019)</p>
<p><b>Bienes de interés Cultural del Grupo Urbano</b></p>	<p>Corresponden a fracciones del territorio dotadas de fisionomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad. La declaratoria como Bienes de Interés Cultural del grupo Urbano, contiene a todos los predios del sector que forman parte, así como su espacio público, por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto. Forman parte de esta categoría:</p> <p>i. Sectores de interés urbanístico con desarrollo individual; ii. Sectores de interés urbanístico con vivienda en serie; iii. Conjuntos o agrupaciones; iv. Sectores antiguos; y v. Espacios públicos con valor patrimonial.</p> <p>Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022-2035. Art. 80</p>
<p><b>Sectores de interés urbanístico con desarrollo individual – SIU DI</b></p>	<p>Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales. Pueden contar al interior de su delimitación con BIC con declaratoria Individual.</p> <p>Comprende los barrios Bosque Izquierdo, La Merced, Sagrado Corazón, Teusaquillo, San Luis, Chapinero y todos aquellos que se puedan declarar en la vigencia del presente Plan.</p> <p>Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022-2035. Art. 80</p>

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

<b>Sectores de Interés Urbanístico con vivienda en serie – SIU VS</b>	<p>Corresponde a los barrios de vivienda construidos en una única gestión, que no cuentan con propiedad horizontal y poseen valores urbanos y arquitectónicos representativos de una época determinada en el desarrollo de la ciudad.</p> <p>Comprende los sectores de Primero de Mayo, La Soledad, Popular Modelo, El Polo.</p> <p>Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022-2035. Art. 80</p>
<b>Sectores de Interés Urbanístico con conjuntos o agrupaciones – SIU CA</b>	<p>Conjuntos de vivienda, que cuentan con propiedad horizontal y que poseen valores urbanos, arquitectónicos, y ambientales representativos de una época determinada en el desarrollo de la ciudad.</p> <p>Comprende el Conjunto Residencial Jesús María Marulanda, Unidad Residencial Hans Drews Arango, Unidad Residencial Colseguros, Conjuntos Residenciales del Banco Central Hipotecario -BCH, Centro Urbano Antonio Nariño -CUAN, Pablo VI 1 era etapa.</p> <p>Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022-2035. Art. 80</p>
<b>Sectores antiguos –SA.</b>	<p>Corresponden al Centro Histórico de Bogotá y a los Sectores Antiguos de los municipios aledaños que fueron anexados al Distrito Capital y que actualmente hacen parte de este, siendo estos: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.</p> <p>Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022-2035. Art. 80</p>
<b>Espacios públicos con valor patrimonial.</b>	<p>Escenarios inclusivos y accesibles que soportan, y a la vez promueven, múltiples encuentros, actividades, prácticas, experiencias y expresiones de índole social, cultural y económica. Los atributos y características, materiales e inmateriales, de los espacios públicos patrimoniales generan sentido de identidad y apropiación por parte de las comunidades, permitiendo así la construcción de una memoria colectiva. El espacio público patrimonial está conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Espacios públicos de los Sectores de Interés Urbanístico;</li> <li>2. Espacios Públicos declarados como Bienes de Interés Cultural;</li> <li>3. Espacios públicos de zonas de protección, así como los ubicados en las visuales representativas para la apreciación de los componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios</li> </ol> <p>Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial “Bogotá Reverdece 2022-2035. Art. 80</p>
<b>Tipos de obras e intervenciones en BIC</b>	<p><b>Tipos de obras para BIC inmuebles:</b></p> <p>Son las diferentes obras que se pueden efectuar en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital (BIC), sus colindantes, de acuerdo con el nivel de intervención permitido por la norma vigente, cuya aprobación se solicita presentado un anteproyecto ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, dentro de las cuales se encuentran:</p>

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

## Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

1.2. Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- limpieza, desinfección y fumigación general del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material.

- mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas, eliminación de goteras e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble, reemplazo de piezas en mal estado no estructurales y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.

- mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura y yeserías.
- obras de drenaje y de control de humedades.
- obras de contención de tierras provisionales.
- reemplazo, mejoramiento o ampliación de redes.
- mejoramiento o mantenimiento de baterías sanitarias y cuartos técnicos destinados para el adecuado funcionamiento del inmueble.

1.3. Reforzamiento estructural. Son las obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente, de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, el reglamento colombiano de construcción sismorresistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de intervención, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

	<p>1.4. Adecuación. Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.</p> <p>1.5. Restauración. Son las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o una parte de este con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Se fundamenta en el respeto a la integridad y la autenticidad. Dentro de este tipo de obra se encuentran las siguientes acciones:</p> <p>1.5.1 Liberación: obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que vayan en detrimento del inmueble, ya que ocultan sus valores y características; comprende lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) remoción muros construidos en cualquier material que subdividan espacios originales y afecten sus características y proporciones.</li><li>b) demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que afectan sus valores culturales.</li><li>c) reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.</li><li>d) retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.</li><li>e) supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores culturales del inmueble.</li></ul> <p>1.5.2. Reintegración: obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble haya perdido o que se haya hecho necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</p> <p>1.6. Obra nueva. Son las obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total, dirigidas a consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC.</p> <p>1.7. Ampliación. Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por 'área construida' la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.</p> <p>1.8. Demolición. Obra consistente en derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y que deberá adelantarse de manera simultánea con cualquiera otro tipo de obra.</p>
--	---

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

	<p>1.9. Modificación. Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.</p> <p>1.10. Reconstrucción: Es el tipo de intervención dirigida a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal de un inmueble a partir de la misma construcción o de documentos gráficos, fotográficos u otros soportes, o volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro.</p> <p>1.11. Cerramiento. Es la obra consistente para encerrar un predio que no sea de espacio público, para evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble. (Artículo 2.4.1.4.4. del decreto Nacional 2358 de 2019)</p>
<b>Trámite</b>	Conjunto de acciones reguladas por el distrito, de obligatorio cumplimiento, que la ciudadanía interesada debe llevar a cabo ante el IDPC con el fin de obtener una aprobación para intervenir un Bien de Interés Cultural (BIC) o un Sector de Interés Cultural (SIC). El trámite está en cabeza de quien posee un bien o se interesa por la conservación del patrimonio cultural distrital.
<b>Servicios</b>	Conjunto de acciones dirigidas a brindar información o afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural en los habitantes del Distrito Capital .
<b>Etapas del trámite para la Solicitud de Autorización de Anteproyectos en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital</b>	<p>Los cinco momentos que debe tener presente quien inicia un trámite de Solicitud de Autorización de Anteproyectos en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orientación</li> <li>- Radicación de la solicitud de revisión de la documentación para el trámite</li> <li>- Radicación de la Solicitud de Autorización de Anteproyectos en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital</li> <li>- Respuesta a quien presentó la solicitud</li> <li>- Interposición del recurso de reposición</li> </ul>
<b>Orientación</b>	<p>Proceso mediante el cual los funcionarios y/ o contratistas del IDPC brindan información personal, telefónica o virtual sobre la misión de la entidad, cuáles servicios ofrece y cómo debe proceder para realizar un trámite o solicitar un servicio específico.</p> <p><b>Tipo de información</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre las características del trámite, en particular sobre la documentación necesaria para la revisión inicial y los tiempos que tarda el proceso.</li> <li>• Información sobre los momentos y las formas de interacción con el IDPC en desarrollo del trámite; por ejemplo, si se le solicita la ampliación de información, si se le remite un requerimiento o si quien inició el trámite decide desistir.</li> </ul>

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre sus derechos y deberes ciudadanos, en el marco de la gestión a realizar.</li> </ul>
<b>Radicación de la solicitud de revisión de la documentación para el trámite</b>	<p>Es la presentación de información preliminar de manera personal o virtual por parte del propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, para que un equipo interdisciplinario del IDPC verifique que la solicitud cuenta con la documentación necesaria para su posterior análisis y evaluación</p> <p>El equipo del IDPC contará con 10 días hábiles para realizar esta revisión de la documentación, de manera que verificará si es suficiente y necesaria para que la solicitud sea analizada de fondo. En esta revisión de forma se contará con personal de los componentes técnico, patrimonial, arquitectónico, urbanístico, ingenieril, arqueológico, jurídico o de otras áreas, si es necesario, de acuerdo con la naturaleza del caso.</p>
<b>Oficio de Solicitud de Documentación</b>	<p>Es el documento que se envía desde el Instituto cuando la documentación no se encuentre en condiciones para su análisis de fondo. Mediante el Oficio de Solicitud de Documentación se indicará al(a) solicitante qué hace falta para completar los documentos necesarios para proceder a formalizar el inicio del trámite, para lo cual quien presenta la solicitud tendrá hasta 15 días hábiles. En dicho oficio se ofrecerá la posibilidad de contar una asesoría personalizada en cabeza del(a) arquitecto(a) a cargo de la revisión de los documentos del caso, quien le guiará en la complementación de lo requerido. Para obtener dicha asesoría deberá concertar una cita dentro del tiempo mencionado.</p> <p>Este oficio puede ser remitido una única vez por el(a) arquitecto(a) a cargo</p>
<b>Abandono del trámite</b>	<p>Durante el proceso de revisión de la documentación, el(a) ciudadano(a) podrá abandonar del trámite, sin perjuicio de que más adelante pueda iniciarlo nuevamente, para lo cual deberá empezar por el proceso de orientación. Para ello puede dirigirse al(a) arquitecto(a) a cargo del caso por los medios ya indicados o, al no responder oportunamente la solicitud de complementación de la documentación, el IDPC así lo asumirá.</p> <p>Dado que la revisión de la documentación es previa al inicio formal del trámite y no es decisoria sobre el caso, sobre ella no es procedente el uso de instrumentos como el Recurso de Reposición y Apelación, Derecho de Petición o Tutela.</p>
<b>Radicación de las solicitudes de Actuaciones Administrativas completas</b>	<p>Es la presentación de la información de manera personal o virtual por parte del propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, para que se radique la solicitud con la totalidad de los documentos exigidos en el formulario para intervenir bienes inmuebles de interés cultural, y/o sus colindantes incluido el citado formulario completamente diligenciado.</p>
<b>Oficio de Requerimiento</b>	<p>Es un documento con las observaciones que la entidad considere, si a ello hubiera lugar, para que el(a) interesado(a) brinde las respuestas pertinentes, con el fin de poder continuar con el proceso.</p> <p>Solo se puede enviar un único requerimiento, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la radicación en completa del trámite solicitado,</p>

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

	En tal caso, el(a) solicitante contará hasta con un mes para dar respuesta.
<b>Resolución de Desistimiento Tácito</b>	Ante un caso con documentación incompleta que impide adoptar una decisión de fondo para dar continuidad a la gestión interna, y después de requerir al peticionario sin obtener la información solicitada o insuficiente, el IDPC podrá oficiar el Desistimiento Tácito del trámite.
<b>Resolución de Desistimiento Expreso:</b>	Ante un caso con documentación incompleta que impide adoptar una decisión de fondo para dar continuidad a la gestión interna, y después de requerir al peticionario, el(a) ciudadano(a) puede manifestar que no puede realizar la gestión a su cargo, ante lo cual el IDPC podrá oficiar el Desistimiento Expreso del trámite.
<b>Tipos de actos administrativos para dar respuesta a quien presentó una solicitud</b>	<p>El IDPC responde a las Solicitudes de Autorización de Anteproyectos en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital por medio de Actos Administrativos.</p> <p>Tales instrumentos de la gestión pública son proferidos de manera unilateral, en ejercicio de la función administrativa que le compete, y produce efectos jurídicos directos o definitivos, con el fin de crear, modificar o extinguir un derecho o relación jurídica, enmarcado en el respeto por las garantías y los derechos del administrado.</p> <p>En tal sentido, los Actos Administrativos que puede obtener el(a) solicitante como respuesta a su solicitud puede ser una <b>Resolución de Aprobación</b>, cuando se aprueba la solicitud de intervención en el BIC, o <b>Resolución de Negación</b>, en caso contrario.</p>
<b>Resolución de Aprobación o Negación de un Trámite</b>	Documento mediante el cual la administración genera decisiones de carácter general o particular y lo hace constar por escrito respetando el formato establecido para tal fin. El(a) interesado(a) contará con 10 días hábiles siguientes al envío de la comunicación por parte del IDPC para interponer la herramienta jurídica que le asista.
<b>Recurso de reposición</b>	<p>Es el mecanismo de defensa que otorga la Ley al(a) ciudadano(a) para controvertir la decisión proferida mediante Acto Administrativo por una autoridad administrativa, cuando considere que con ello se ha infringido el orden jurídico y se le ha causado un perjuicio, a fin de que modifique, revoque, adicione o aclare su decisión.</p> <p>La interposición del Recurso de Reposición se hace mediante radicación ante el IDPC de un oficio en el que exponga su desacuerdo y lo sustente con la documentación necesaria, relativa a la decisión del caso.</p>
<b>Derecho de petición en interés general</b>	Solicitud que realiza una persona o comunidad ante el IDPC para recibir un servicio o para se cumpla una función propia de la entidad. El Instituto debe brindar una respuesta dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
<b>Derecho de petición en interés particular</b>	Solicitud que realiza una persona ante el IDPC con el propósito de resolver una inquietud o una situación jurídica de interés particular o de su entorno. El Instituto debe brindar una respuesta dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

<b>Denuncia por posibles actos de corrupción</b>	Manifestación por faltas disciplinarias de un servidor público del IDPC por incumplimiento de deberes, extra- limitación de funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses. El Instituto debe brindar una respuesta dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.
<b>Solicitud de acceso a la información</b>	Facultad que tiene la ciudadanía de solicitar y obtener acceso a la información de documentos producidos o en posesión, control o custodia del IDPC. El Instituto debe brindar una respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.
<b>Solicitud de copias</b>	Cualquier persona podrá solicitar reproducción de documentos que no tengan el carácter de reservado. Su costó lo asumirá el solicitante. El envío podrá ser por medio electrónico, por medio de CD o DVD, costo que asumirá el(a) solicitante. El Instituto debe brindar una respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.
<b>Consulta</b>	Solicitud de orientación en materias a cargo del IDPC, cuya respuesta no tiene efectos jurídicos vinculantes. El Instituto debe brindar una respuesta dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción.

## 4. NORMATIVIDAD

- **Ley 397 de 1997.** Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- **Ley 1185 de 2008.** por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones
- **Decreto distrital No. 555 del 29 de Diciembre del 2021,** por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá
- **Decreto Nacional 1080 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- **Decreto Nacional 2358 de 2019.** Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial
- **Resolución Nacional 983 de 2010.** Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.
- **Ley 1801 de 2016.** Por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia.
- **Decreto Distrital 070 de 2015** Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Distrital 560 de 2018** Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Nacional 1077 de 2015.** Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio
- **Ley 1437 de 2011.** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

- **Ley 1755 de 2015.** Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- **Resolución número 0088 del 6 de abril de 2021.** Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, bien de interés cultural de la nación.

## 5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

La evaluación de anteproyectos de intervención se enmarca en lo establecido en la normativa señalada que pretende salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, sostener y divulgar el patrimonio y se dirige a:

- 5.1 Evaluar integralmente los aspectos técnicos arquitectónicos, estructurales y jurídicos de los anteproyectos de intervención propuestos para los bienes de interés cultural y sus colindantes que se encuentran a cargo de particulares.
- 5.2 Orientar a la comunidad en general sobre los procedimientos y procesos necesarios para la salvaguarda del patrimonio para efectos de una adecuada intervención.
- 5.3 Coordinar interinstitucionalmente los proyectos complejos que requieran evaluaciones conjuntas (Ministerio de Cultura, IDU, Alcaldías locales, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Cultura, entre otras.) según se requiera durante la evaluación del anteproyecto.
- 5.4 Dar respuesta de fondo a la solicitud de evaluación del anteproyecto de intervención en bienes de interés cultural y sus colindantes, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud radicada.
- 5.5 La evaluación de anteproyectos la puede solicitar el propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos.
- 5.6 El interesado deberá diligenciar completamente el formulario de solicitud de intervención de anteproyectos y allegar sin excepción alguna, la totalidad de la documentación para ser considerada radicada en forma completa.
- 5.7 La recepción de la documentación de manera presencial y/o virtual a través del canal dispuesto para fin y su verificación se realizará de lunes a viernes, en horario de 8 am a 12 m y de 1 pm a 4 pm.
- 5.8 Al momento de la recepción, el servidor público de apoyo técnico a la radicación de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio revisará las listas de chequeo del formulario y relacionará la documentación allegada por el interesado y/o su apoderado para el trámite de la evaluación del anteproyecto e informará por los medios que disponga la entidad si la documentación está completa.
- 5.9 Si el interesado o su apoderado, insiste en que se radique, se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes, indicándole además que cuenta con un término de un (1) mes para radicar la información restante, so pena de que se declare el desistimiento tácito y archivo, conforme a lo previsto en el Ley 1755 de 2015. En ningún caso se adelantará evaluación con información que se envíe posterior a la fecha del vencimiento del término indicado.

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

- 5.10 El funcionario de la entidad confirmará la radicación de la solicitud de anteproyectos con todos los documentos, informando física o virtualmente el número de radicación de la solicitud y entregando copia del formulario de solicitud.
- 5.11 Al interesado se le advertirá que el estudio del trámite ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC iniciará solamente a partir de la radicación de la documentación en forma completa, y por lo tanto, sólo a partir de ese momento empezarán a correr los términos de respuesta para la entidad frente a la solicitud de las diferentes actuaciones administrativas.
- 5.12 Una vez el expediente se encuentre radicado en completa y debida forma, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- cuenta con un tiempo no mayor a sesenta y cinco (65) días hábiles para resolver la solicitud presentada.
- 5.13 Para cumplir con las políticas de documentación y correspondencia, así como para llevar la trazabilidad completa de cada expediente, toda respuesta asociada a un trámite, o a solicitud, o en general cualquier comunicación al IDPC debe radicarse en físico en la ventanilla única o enviarse para la radicación al correo electrónico dispuesto para tal fin. En ningún caso se aceptará la entrega de información complementaria a la radicación de evaluación del anteproyecto, que no esté radica a través de estos medios.
- 5.14 Una vez realizada la evaluación si se identifica la necesidad de aclarar o complementar la información, para poder tomar una decisión de fondo el Instituto realizará un único requerimiento solicitando dicha información, se encuentre para lo cual el solicitante tendrá un mes para radicar la respuesta al requerimiento. En ningún caso se adelantará evaluación con información que se envíe posterior a la fecha del vencimiento del término indicado.

Se informará en el oficio de observaciones que se deberán aportar tres juegos de planos, en el momento en el que el Instituto complete la evaluación de la respuesta y el proyecto cuente con viabilidad para su aprobación, no aportar dichos planos es causal de desistimiento de la solicitud.

- 5.15 La vigencia del acto administrativo se otorga en virtud de lo contenido en el Decreto Nacional 2358 de 2019, y normas que lo modifiquen o complementen, conforme lo siguiente:

*“La autorización de intervención de un BIC o sus colindantes de naturaleza inmueble, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.*

**Parágrafo 1°.** *La vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico.*

**Parágrafo 2°.** *La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística que involucra la intervención autorizada en el BIC, en un término mayor a 12*

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

*meses dará lugar a presentar nuevamente la solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales establecidos por el Ministerio de Cultura.”*

- 5.16 Las vigencias de los actos administrativos podrán prorrogarse previa solicitud escrita del solicitante, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento, siempre y cuando la norma que sustenta la aprobación no haya sido modificada o derogada.
- 5.17 Ante cualquier resolución o acto administrativo emitido por el IDPC, procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Para ello, el “Artículo 76” dispone que los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)

## 6. CONTENIDO

Actividad N° 1	Tiempo (Hrs)	Responsable
Recibir por parte del propietario, poseedor o su apoderado el formulario de solicitud de aprobación de anteproyectos para intervenir bienes de interés cultural y colindantes, la documentación estipulada para adelantar el trámite, de manera presencialmente o en medio virtual- ventanilla única de la construcción. (VUC)	0.5	Servidor Público de apoyo técnico a la radicación
<b>Punto de Control</b>		<b>Registro</b>
Verificar que quien suscribe el formulario corresponda al propietario, poseedor y/o a su apoderado.		Formulario de solicitud de aprobación de anteproyectos para intervenir bienes de interés cultural y colindantes.
Actividad N° 2	Tiempo (Hrs)	Responsable
Devolver copia del formulario de solicitud de intervención con el registro de la verificación de la documentación entregada por el solicitante, informando al Interesado y/o a su apoderado del estado del trámite. La solicitud que esté en completa y debida forma continua con la actividad No .3 Si la solicitud se encuentra incompleta y el solicitante insiste en la radicación se aplica la política de operación 5.9.	0.5	Servidor Público de apoyo técnico a la radicación
<b>Punto de Control</b>		<b>Registro</b>

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

Verificar que la solicitud y sus documentos anexos cumplan con los requisitos de completa y debida forma establecidos en el formulario de solicitud de anteproyectos para intervenir BIC y colindantes.		Formulario de solicitud de aprobación de anteproyectos para intervenir bienes de interés cultural y colindantes.  Correo electrónico
---	--	--

Actividad N° 3	Tiempo (Hrs)	Responsable
Escanear, cargar, radicar y asignar a través del sistema Orfeo a la subdirección o al líder del equipo, según corresponda, la solicitud de evaluación de anteproyecto, informando a la Subdirección de Protección e intervención del Patrimonio a través de Orfeo las solicitudes que se encuentren en completa y debida forma. Continúa en la actividad No.5  Las solicitudes que se encuentren incompletas se asignan al Servidor Público de apoyo técnico a la radicación para su seguimiento. Continúa con la actividad No.4	24	Auxiliar Administrativo Correspondencia
Punto de Control		Registro
Registrar en la base de datos las radicaciones de los anteproyectos con la fecha de radicación y registro de todos los anexos para el control de fecha de inicio del trámite.		Aplicativo Orfeo Base de datos radicación

Actividad N° 4	Tiempo (Hrs)	Responsable
Proyectar la resolución de desistimiento tácito de las radicaciones que no se completen en debida forma en los 30 días calendario, entendidos como el mes definido en la ley 1755 de 2015, a la radicación y continúa con la actividad N° 13.	0.5	Servidor Público de apoyo técnico a la radicación
Punto de Control		Registro
N/A		Proyecto de resolución de desistimiento tipo

Actividad N° 5	Tiempo (Hrs)	Responsable
Reasignar el trámite al profesional de acuerdo con los siguientes criterios:  a) Si es una nueva solicitud o una modificación, se asigna al profesional que evaluará el anteproyecto y continúa en la siguiente actividad.	0.5	Líder equipo de evaluación de anteproyectos

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

b) Si es una prórroga de resolución, se asigna al área jurídica y continúa en la actividad N° 10.		
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 6	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Verificar si el predio objeto de la solicitud es un BIC, o colindante a un BIC del ámbito distrital, para determinar la competencia del IDPC para adelantar la evaluación del anteproyecto.</p> <p>Si es competencia del IDPC se continua en la actividad N° 7</p> <p>Si no es competencia se proyecta un oficio informando al solicitante y el oficio de traslado, cuando sea el caso, y continúa en la actividad N° 12</p>	2	Profesional del equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 7	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Identificar si en el marco de la solicitud se requiere evaluar el anteproyecto por parte de otros equipos de trabajo de la Subdirección tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espacio público</li> <li>• Bienes muebles</li> <li>• Control urbano</li> <li>• Arqueología.</li> </ul> <p>En caso que se requiera concepto de cualquiera de los equipos de trabajo se informa a través de Orfeo y continúa con la actividad N° 8</p>	2	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

Actividad N°8	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Evaluar y proyectar la respuesta de la solicitud de aprobación de anteproyecto, que en función de la evaluación podrá ser un requerimiento o una resolución de aprobación, teniendo en cuenta lo que arroje el proceso de análisis de los valores patrimoniales, criterios de intervención, normas urbanísticas y técnicas. El arquitecto asignado es quien determinará el tipo de respuesta que se emitirá, desarrollando los siguientes pasos:</p> <p><b>1. Evaluación arquitectónica:</b></p> <p>1.1 Clasificación del BIC de acuerdo con las categorías definidas en la reglamentación vigente o por la colindancia.</p> <p>1.2 Se revisa la norma aplicable al proyecto de acuerdo con su localización. Decreto 560 de 2018, para los inmuebles fuera del centro Histórico. Decreto 678 para los inmuebles en el centro histórico. Decreto de la UPZ- correspondiente según su localización y otras normas pertinentes asociadas al tipo del uso, como Planes de Regularización y manejo o Planes Maestros.</p> <p>1.3 Evaluación de las obras de intervención a realizar en el marco de las normas previamente señaladas: Modificación, ampliación, adecuación funcional, obra nueva, demolición, restauración, cerramiento, reforzamiento entre otras.</p> <p>1.4 Revisión del estudio de valoración que debe contener los antecedentes, el estudio histórico, cronología constructiva del inmueble y conclusiones.</p> <p>1.5 Análisis de la información sobre: licencias anteriores, memoria descriptiva de la intervención, registro fotográfico, diagnóstico del estado de conservación, planos arquitectónicos de levantamiento y de intervención.</p> <p>1.6 Se revisan los criterios de intervención de acuerdo con el estudio de valoración patrimonial aportado</p> <p>1.7 Análisis de la propuesta, la cual debe estar consignada en el documento de memoria descriptiva del proyecto. Esta deberá ser coherente con los criterios de intervención y valoración identificados previamente.</p> <p><b>2. Evaluación estructural</b></p> <p>2.1 Revisión de los documentos de los profesionales responsables de los estudios de ingeniería y el memorial de responsabilidad.</p> <p>2.2 Definición del requerimiento del estudio de vulnerabilidad sísmica y del estudio de suelos de acuerdo a la intervención a realizar.</p> <p>2.3 Evaluación del estudio de suelos.</p>	80	Equipo de Profesionales de evaluación de anteproyectos

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

<p>2.4 Evaluación del estudio de vulnerabilidad sísmica.                  2.5 Revisión conjunta con el área de arquitectura para definir la afectación de la solución estructural propuesta sobre los valores patrimoniales del inmueble y su viabilidad.                  2.6 Análisis del proceso constructivo.                  2.7 Revisión de planos estructurales y concordancia con planos arquitectónicos.                  2.8 Verificación la existencia de toda la documentación requerida y las firmas de los profesionales responsables de acuerdo al tipo de intervención.</p> <p><b>3. Evaluación documentos de propiedad.</b>                  3.1 Se revisa la documentación jurídica aportada identificando las facultades del apoderado y de los interesados para solicitar la intervención.                  3.2 Se revisan que los decretos señalados en el marco de los cuales se está haciendo la aprobación correspondan adecuadamente a la evaluación de la solicitud.                  3.3 Se estudian las condiciones prediales en las que se encuentran los inmuebles.                  3.4 Se complementa y ajusta el acto administrativo proyectado por parte del arquitecto e ingeniero.</p>		
Punto de Control		Registro
<p>Si se requiere reforzamiento se realiza la revisión de toda la documentación, estudios y diseños, donde se tienen en cuenta los criterios de intervención y la norma sismo-resistente NSR-10.</p> <p>Verificar si la información aportada requiere aclaraciones de forma y/o fondo, continúa con la actividad No 9.</p> <p>En los casos que la información sea suficiente para resolver la solicitud continúa con la actividad 11</p>		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 9	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Consolidar la evaluación arquitectónica estructural y jurídica, ajustar y transferir el documento proyectado que contiene las observaciones, solicitando al interesado aclaración de la información necesaria y pertinente para la comprensión total de la propuesta de intervención, y continuar con la actividad 12.</p> <p>El trámite se suspende por los 30 días calendario que establece la política de operación No 5.14, periodo en el cual el solicitante debe radicar la información requerida.</p>	6	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos y líder de equipo

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

En los casos que el solicitante no aporte la información requerida en el plazo establecido, se procede a proyectar la resolución de desistimiento tácito y continúa con la actividad No 12.		
En los casos que se radique respuesta al requerimiento se continúa con la actividad No 10		
Punto de Control		Registro
Verificar que en el acto administrativo se registre la información asociada al expediente, al solicitante, al predio y los radicados de ORFEO con los cuales se recibió la información de la propuesta.		Requerimiento Aplicativo Orfeo

Actividad N° 10	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Evaluar información radicada por parte del solicitante que responde al requerimiento</p> <p>En los casos que la respuesta NO satisfaga los requerimientos técnicos y jurídicos, se procede a proyectar la resolución de desistimiento tácito y continúa con la actividad No 12</p> <p>En los casos que la respuesta satisfaga los requerimientos técnicos y jurídicos continúa con la actividad No 11.</p>	15	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
Verificar que la información aclare, complemente la información del anteproyecto para resolver la solicitud		Orfeo

Actividad N° 11	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Elaborar proyecto de acto administrativo que resuelve la solicitud, según corresponda y oficio de notificación.</p> <p>Resolución de aprobación: En el caso que la propuesta de intervención en el anteproyecto cumpla con los requisitos establecidos para proteger el patrimonio, la normativa vigente y los criterios de intervención que dan viabilidad al proyecto.</p> <p>Resolución de negación: En el caso que la propuesta de intervención en el anteproyecto no cumpla con los requisitos establecidos, la normativa vigente patrimonial, los criterios de intervención, y se determine que no puede darse la viabilidad del proyecto.</p> <p>Y continúa con la actividad No 12</p>	6	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

<b>Punto de Control</b>		<b>Registro</b>
En el acto administrativo se registra la información asociada al expediente, al solicitante, al predio y los radicados de ORFEO con los cuales se recibió la información de la propuesta		Proyecto de resolución Aplicativo Orfeo

Actividad N° 12	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Revisar el acto administrativo, oficio de notificación, oficio de requerimiento, resolución de desistimiento tácito por incumplimiento al requerimiento u oficio de traslado, proyectado por el profesional asignado, verificando que el contenido del documento se ajuste a la normativa vigente y examinando que los actos administrativos contengan los elementos de existencia y validez con los que debe cumplir.</p> <p>Si se observan inconsistencias se devuelve al profesional designado para la corrección del proyecto de acto administrativo en actividad N° 9, 10, 11, según corresponda o de oficio de traslado actividad N° 6</p> <p>Si cumple continua con la actividad N° 13</p> <p>En caso de prórroga asignada directamente por el líder de equipo el abogado(a) proyecta el acto administrativo que resuelve la solicitud de prórroga.</p>	2	Abogado(a) del equipo de protección
<b>Punto de Control</b>		<b>Registro</b>
Se debe realizar el análisis jurídico de la solicitud examinando que la persona natural, jurídica o apoderado que adelanta la solicitud aporte la totalidad de la documentación requerida y que se ajuste a la normativa vigente al momento de la revisión.		Proyecto de resolución Aplicativo Orfeo

Actividad N° 13	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>- Revisar de manera integral el anteproyecto de intervención y el acto administrativo que resuelve la solicitud. En caso de ser necesario se realizan las observaciones pertinentes tanto a planos, como al proyecto de acto administrativo y solicita los ajustes al profesional del equipo de evaluación de anteproyectos, Actividad N° 11.</p> <p>Si no se realizan observaciones al anteproyecto y al borrador del acto administrativo y oficio de notificación, continúa en la actividad N° 14 en caso de que la solicitud sea viable.</p> <p>Si la solicitud no es viable continúa a la actividad N° 16.</p>	2	Líder equipo de evaluación de anteproyectos

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar la resolución de desistimiento tácito por incumplimiento de la completa y debida forma, en caso de ser necesario se realizan las observaciones pertinentes y se devuelve a la actividad N° 4.</li> </ul> <p><u>Si no se realiza observaciones continúa en la actividad No 16.</u></p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar oficio de requerimiento, en caso de ser necesario se realizan las observaciones pertinentes y se devuelve a la actividad N° 9.</li> </ul> <p><u>Si no se realiza observaciones continúa en la actividad No 15</u></p>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar la resolución de desistimiento tácito por incumplimiento al requerimiento en caso de ser necesario se realizan las observaciones pertinentes y se devuelve a la actividad N° 11.</li> </ul> <p><u>Si no se realiza observaciones continúa en la actividad No 16.</u></p>		
Punto de Control		Registro
N/A		Aplicativo Orfeo

Actividad N° 14	Tiempo (Hrs)	Responsable
<p>Proyectar oficio de solicitud de copia de planos para sellar, informando al solicitante o su apoderado el plazo máximo de ocho (8) días para aportar dichos planos, y continúa con la actividad No 15.</p> <p>En caso de que el solicitante no aporte copias de los planos, se procederá a desistir la solicitud y continua con actividad (11), sin perjuicio de que el solicitante pueda hacer nueva solicitud.</p> <p>Una vez radicados los juegos de planos completos se procede a sellarlos y firmarlos y continúa con la actividad N° 16</p>	2	Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de solicitud de planos Aplicativo Orfeo

Actividad N° 15	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el proyecto de oficio, en caso de ser necesario solicita los ajustes al líder del equipo.	1	Subdirector(a) de Protección e intervención del patrimonio

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

Si la información contenida en el oficio es correcta, firma y lo remite al Auxiliar Administrativo de correspondencia para que se envíe al solicitante teniendo en cuenta el proceso de Gestión documental.		
Punto de Control		Registro
N/A		Oficio de respuesta

Actividad N° 16	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el proyecto de acto administrativo, en caso de ser necesario solicita los ajustes al líder del equipo.  Si la información contenida en el acto administrativo es correcta, pre aprueba y lo remite para aprobación por parte del director	4	Subdirector(a) de Protección e intervención del patrimonio
Punto de Control		Registro
N/A		Acto Administrativo, aplicativo Orfeo

Actividad N° 17	Tiempo (Hrs)	Responsable
Revisar el proyecto de acto administrativo, en caso de ser necesario solicita los ajustes al líder del equipo.  Si la información contenida en el acto administrativo es correcta, firma y lo remite al Auxiliar Administrativo de correspondencia para que se envíe al solicitante teniendo en cuenta el proceso de Gestión documental y continúa con la actividad No 18	1	Director(a)
Punto de Control		Registro
N/A		Acto Administrativo, aplicativo Orfeo

Actividad N° 18	Tiempo (Hrs)	Responsable
Notificar al solicitante conforme a la Ley 1437 de 2011.	1	Auxiliar Administrativo de correspondencia.
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

Actividad N° 19	Tiempo (Hrs)	Responsable

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

Actualizar base de datos en medio digital (formato Excel), una vez se ha remitido la respuesta, y se envía mensualmente el consolidado al/la responsable del Sistema de Información Geográfica para la actualización de la base de BIC.		Profesional de apoyo designado
Punto de Control		Registro
N/A		Base de datos Correo Electrónico

Actividad N° 20	Tiempo (Hrs)	Responsable
Archivar la solicitud en el sistema de gestión documental Orfeo		Profesional asignado equipo de evaluación de anteproyectos
Punto de Control		Registro
Tablas de retención documental		N/A

Actividad N° 21	Tiempo (Hrs)	Responsable
Archivar documentos físicos en el expediente de BIC		Profesional de Gestión Documental
Punto de Control		Registro
N/A		N/A

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
30/10/2018	01	Creación del documento.		
28-08-2019	02	Se actualiza el procedimiento con el fin de armonizarlo con el artículo 17 de la Ley 1785 de 2015, eliminando el segundo requerimiento que se produce por la evaluación técnica de los documentos radicados por el peticionario		
31/07/2021	03	Se realiza actualización incorporando acciones relacionadas con la recepción de la información por medio de canales virtuales y la solicitud de requerimiento en los casos que amerite de acuerdo con la evaluación técnica y jurídica del anteproyecto.	MEJORA	Análisis de las necesidades y prioridades en la prestación del servicio

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANTEPROYECTOS EN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
		Se actualiza la normatividad con la resolución 088 de 2021		Cambio normativo
15/12/2022	04	Se actualiza la normatividad con el Decreto No. 555 del 29 de Diciembre del 2021, por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y se ajustan las definiciones en concordancia. Se ajusta el nombre para que coincida con lo publicado en los diferentes portales, página web, etc.	MEJORA	Cambio normativo

## 8. CRÉDITOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
David Miguel González - Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio	Ilona Murcia Ijjasz - Contratista Subdirección Protección e Intervención del Patrimonio Carlos Sandoval – Profesional SIG Contratista Oficina Asesora de Planeación	María Claudia Vargas Martínez - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
Aprobado	Memorando interno con N° radicado 20223000174353 del 15-12-2022	